

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
**Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso	Acción popular
Accionante	Bernardo Abel Hoyos Martínez
Accionado	Mc Pollo Avidesa
Radicación	05001-31-03-008-2017-00550-00
Instancia	Primera
Asunto	No da trámite al recurso / Requiere

Se incorporan memoriales allegados por el actor popular de los días:

- 11 de octubre de 2021 (pdf 13), mediante el cual interpone recurso de reposición, con fundamento en el artículo 318 del Código General del Proceso, contra el auto del 27 de septiembre de 2021.

Al respecto, se le advierte desde ya al actor, que no se le dará trámite al escrito presentado, por cuanto fue allegado de manera extemporánea, conforme a las disposiciones del inciso 3° del artículo 318 *ibidem*: “El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.”

- 29 de octubre de 2021 (pdf 14), solicitando impulso procesal.

En atención al este memorial, se requiere al actor nuevamente para que gestione la notificación a la parte accionada, ya sea dirigida a la dirección física que anotó en el escrito de la solicitud constitucional (pdf 02 fl. 1 pág. 02) o al correo electrónico que indica en el certificado de existencia y representación, y de esta forma continuar con el trámite del proceso.

Se procede a remitir el vínculo del expediente digital al correo electrónico [bernardoabel@hotmail.com](mailto:bernardoabel@hotmail.com)

**NOTIFÍQUESE**



**ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ**

**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)